



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057174 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110092615 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41682**, denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en séptimo lugar el (la) señor (a) **RUBÉN DARÍO MORALES CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.645.984**.

Que mediante Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019 el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.645.984**.

Que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.645.984**, informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO**, el día 21 de octubre de 2019 solicitó prórroga por noventa (90) días hábiles para su posesión, la cual le fue otorgada hasta el día 06 de diciembre de 2019, mediante oficio No 2350- 2697 -19 de octubre de 2019.

Que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO**, el día 11 de noviembre de 2019 presentó "recurso de reconsideración y en subsidio de apelación" sobre la decisión de solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**.

Que mediante Resolución No. 2019052904 del 22 de noviembre de 2019 el Invima declaró improcedente los recursos presentados por el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO** sobre los términos de la prórroga para tomar posesión del empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**.

Que el (la) señor (a) **RUBEN DARIO MORALES CRISTANCHO**, el día 03 de diciembre de 2019 informó que no tomaría posesión del cargo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057174 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el octavo lugar, esto es, el (la) señor (a) **DIANA FERNANDA CETINA ROA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.011.852**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, identificado con la **OPEC 41682**, ubicado en Secretaría General – Grupo de Grupo de Gestión Documental y Correspondencia.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“ (...)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de las listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **52.482.746**, quien ostenta la condición de madre/padre cabeza de familia.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional como las madres y padres de cabeza de familia quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que si bien por esta sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer es esta situación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de mérito, si surge una obligación jurídico constitucional (art 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057174 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de marzo 5 de 2018 señaló que el amparo de la estabilidad laboral reforzada prospera únicamente si existe un margen de maniobra para la administración en cuanto a la provisión del empleo en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas efectivamente provistas mediante la lista de elegibles correspondiente

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad y con el fin de garantizar la protección laboral reforzada al padre/madre cabeza de familia, se realizó un análisis y se constató que actualmente no existe disponible en la planta global de la Institución una vacante para un empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, similar o equivalente al desempeñado por el (la) señor (a) **ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **52.482.746**, en el cual pueda ser nombrado (a)

Que no obstante lo anterior el Invima estudiará y dará inicio a la adopción de medidas afirmativas, una vez termine el nombramiento de los elegibles de la Convocatoria 428 de 2016, momento en el cual establecerá si existe margen de maniobra conforme a los parámetros establecidos por la Corte Constitucional.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "*Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1940 de 2018, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **DIANA FERNANDA CETINA ROA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.011.852**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. **2019042934** del 27 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **DIANA FERNANDA CETINA ROA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.011.852**, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Grupo de Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, con una asignación básica mensual de **\$1.752.969**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019057174 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

«Por la cual se Deroga los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019042934 del 27 de septiembre de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **ÁNGELA MARÍA PÉREZ VARGAS** identificado (a) con la cedula de ciudadanía número **52.482.746**, en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo**, Código **4044** Grado **20**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez el (la) señor (a) **DIANA FERNANDA CETINA ROA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **53.011.852**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) señor(a) a **DIANA FERNANDA CETINA ROA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, al Coordinador del Grupo de Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de diciembre de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Alber A.
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Yerina García
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa